Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. Nº 189.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° **1.837**, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar trato directo con "**Ingeniería y Construcción GLC Spa.**", para que realice Servicio de Mecánica de Suelo para Estudio de Daños Estructurales para el Estadio Municipal Julio Martínez Pradano, Comuna de Alto Hospicio; La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los **Servicio de Mecánica de Suelo para Estudio de Daños Estructurales para el Estadio Municipal Julio Martínez Pradano,** por lo que se requiere la realización de visitas y levantamiento planimétrico e informe de catastro de daños de la estructura; Las consideraciones administrativas y técnicas adjuntas al presente memorándum, establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los estudios de mecánicas de suelos y estudios Geofísicos ReMi o MASW, para el proyecto especificado, urbanización u obras. Las Mecánicas de suelos deben realizarse en un laboratorio inscrito en el MINVU vigente y la toma de muestras debe ser realizado por el mismo laboratorio certificado; Se requiere contratar los Servicio de Mecánica de Suelo para Estudio de Daños Estructurales para el Estadio Municipal Julio Martínez Pradano, con el fin de generar un catastro de daños identificando todas las zonas y un plan de reparación definitivo, tanto en planimetría, presupuesto y especificaciones técnicas, si se debiesen contemplar cambio de obras sanitarias, parciales o totales, verificando además la pérdida de capacidad de soporte del terreno; La oferta del proveedor **"Ingeniería y Construcción GLC Spa."**, es quien se ajusta a los requerimientos técnicos de la iniciativa, y presenta la oferta más conveniente desde el punto de vista económico y del plazo de entrega; Para lo anterior, se considera proceder a la contratación directa de los servicios, en razón a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886** de Compra y Contrataciones Públicas en su **Artículo 10°, Numeral 7, Letra M),** donde se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; Los fundamentos de la causal invocada obedecen a: La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con la consecuencia de los socavones, las cuales pueden ser de múltiples tamaños, ya que estos van desde pequeños desniveles que no presentan riesgos hasta grandes hundimientos que dejan un enorme hueco en el suelo, colapsan casas y tienen consecuencias fatales para los habitantes del sector. Debido a lo anterior, es que es necesario y primordial realizar visita al lugar, con el fin de levantar informe de catastro de daños de la estructura, por medio de la toma de muestra de una profundidad de 2,0 mts. para determinar nivel de concentración de sal, obteniendo informe con propuesta de reparaciones que incluya

planos de arquitectura; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la dirección de SECOPLAC, ya que el Informe de Mecánica de Suelo debe ser realizado por personal del laboratorio y es quien debe extraer las muestras en terreno y transportarlas. En consecuencia, la toma de muestras es parte del proceso asociado al control de la calidad de los materiales, según lo que establece el artículo 5.5.1 de la O.G.U.C. Además, el personal de SECOPLAC, no cuenta con la certificación de inscripción vigente en el registro MINVU, razón por la cual, se requiere externalizar el servicio a modo de dar cumplimiento e informar la caracterización del suelo. Por lo mismo, es necesario realizar las mecánicas de suelo con una empresa consultora con experiencia en el área de laboratorio de mecánicas de suelos con registro MINVU; Es por esto que se **fundamenta la idoneidad técnica** de la empresa, la cual ha sido verificado por esta dirección en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la especialidad de la empresa **"Ingeniería y Construcción GLC Spa."** cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Consultores MINVU, Categoría 3, con experiencia en elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería estructural, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole mencionados en el currículum vitae; Finalmente, la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, se fundamenta en que se requiere para determinar la magnitud del socavón existente o área que está produciendo el daño en la estructura, considerando, además, que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución del proceso, el cual de igual modo puede concluir desierto sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo **10** numeral **7**, **letra m**), con **"Ingeniería y Construcción GLC Spa."** RUT 76.687.933-0, representada legalmente por el Ingeniero Civil don Gabriel Gallardo López , ambos con domicilio en Comuna de Iquique, para que realice Servicio de Mecánica de Suelo para Estudio de Daños Estructurales para el Estadio Municipal Julio Martínez Pradano, Comuna de Alto Hospicio, de acuerdo con la cotización y condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con **"Ingeniería y Construcción GLC Spa.",** contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra, lo que ocurra primero. El valor de los servicios es de **$10.416.369 (diez millones cuatrocientos dieciséis mil trecientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos** y el plazo de entrega de 25 días hábiles.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y/o servicios contratados y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la

emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, en consideración que los servicios y/o servicios a contratar son estándar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los servicios contratados, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio,** con cargo al **Presupuesto Municipal**, a la cuenta **N° 215-31-01-002-001,** denominada "**Servicios Profesionales Consultoría - ZOFRI**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/eme
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal – Chile Compra

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural